NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.97
3 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 77 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION EN FAVOR DE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS PARA EL DECENIO DE 1990

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/46/L.68

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/46/L.68, la Asamblea General destacaría la importancia de disponer de mecanismos eficaces de complementación y vigilancia para el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y, en ese contexto, pediría al Secretario General que proporcionara recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos de participación de por lo menos un representante de cada uno de los países menos adelantados en el período de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo que, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y la resolución 45/206 de la Asamblea General, emprendería el examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción.

2. Con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas por la Asamblea General en su resolución 1798 (XVII) y en resoluciones ulteriores, se pagan gastos de viajes con cargo al presupuesto ordinario a representantes de Estados que sean miembros de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Esta práctica se aplica a los países menos adelantados así como a otros Estados Miembros. Además, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 41/213 de la Asamblea General, se pagan los gastos de viaje para asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea General únicamente a los representantes de los países menos adelantados. En consecuencia, la propuesta que figura en el párrafo 14 del proyecto de resolución modificaría las disposiciones existentes establecidas por la Asamblea General.

3. Asimismo, cabe observar en este contexto que en los últimos años se ha seguido la práctica de facilitar la asistencia de representantes de los países menos adelantados a las reuniones de las Naciones Unidas mediante recursos extrapresupuestarios. Por ejemplo, de conformidad con la resolución 1989/91 del Consejo Económico y Social, se estableció un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los países en desarrollo en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1994 y, de conformidad con la resolución 45/212 de la Asamblea General, se estableció un fondo de contribuciones voluntarias para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, pudieran participar en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para una convención general sobre los cambios climáticos. Se han previsto arreglos similares para facilitar la participación de representantes de los países menos adelantados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 y en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993, y en los procesos preparatorios correspondientes.

4. Se estima que un representante de cada uno de los Estados Miembros que figuran actualmente en la lista de los países menos adelantados participaría en los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo en 1992 y 1993. La referencia a "los gastos de participación" en el proyecto de resolución queda sujeta a interpretación. Sin embargo, en la presente exposición se ha supuesto que deberá seguirse la misma práctica que para la asistencia a los períodos de sesiones de la Asamblea General. Por consiguiente, en estas estimaciones se incluyen únicamente los gastos de viaje. Suponiendo que los representantes de los países menos adelantados hagan uso pleno de este derecho, resultarían gastos adicionales de 304.400 dólares durante el bienio 1992-1993 respecto de los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, como se ve a continuación:

	1992	1993
	(Dólares EE.UU.)	
Pasaje aéreo de 40 participantes de los países menos adelantados	143 000	150 200
Pequeños gastos de salida y llegada para 40 participantes de los países menos adelantados	5 500	5 700
Total	148 500	155 900

5. En la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/ no se ha previsto partida alguna para la representación de los países menos adelantados en reuniones de la UNCTAD y no se prevé que puedan absorberse en dicha sección del presupuesto los recursos necesarios de 304.400 dólares. Por consiguiente, estos gastos representan necesidades adicionales para el bienio 1992-1993 que han de tratarse en el contexto de las directrices para la utilización del fondo para imprevistos.

6. En virtud del procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, se establece un fondo para imprevistos en cada bienio para financiar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Además, en cada exposición de consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimaciones revisadas deberán figurar alternativas para la financiación de las nuevas actividades propuestas con cargo al fondo para imprevistos, indicándose cualquier posible modificación, aplazamiento o terminación de actividades existentes.

7. En la sección 15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se ha indicado ninguna actividad que deba terminarse, aplazarse, limitarse o modificarse. Si no fuera posible cubrir los gastos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, tendría que aplazarse la aplicación de los arreglos que se proponen en el párrafo 14 del proyecto de resolución, tal como se prevé en las directrices para la utilización del fondo para imprevistos.

8. En resumen, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/46/L.68, se necesitaría una consignación adicional de créditos por valor de 304.400 dólares en la sección 15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, con sujeción a las directrices para el funcionamiento y utilización del fondo para imprevistos.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1).